



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

4814

Resolución de solicitud de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas en espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicación principal de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de eventos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares (relación 4)

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Eivissa, en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2022, aprobó por unanimidad, el acuerdo siguiente:

“(…)

En fecha 14 de marzo de 2020 el Gobierno del Estado español aprobó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14/03/2020), por el cual se declaró la situación de alarma en todo el Estado Español, con la finalidad de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la Covid-19. El Real Decreto, que inicialmente tenía una vigencia de 15 días naturales, fue prorrogado mediante Reales Decretos 487/2020, de 10 de abril, y 492/2020, de 24 de abril. Una vez finalizada la vigencia de este estado de alarma, han sido las Comunidades Autónomas las encargadas de ir estableciendo, de acuerdo con la situación de la pandemia en cada zona, una serie de medidas extraordinarias de efecto inmediato, encaminadas a proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En fecha 25 de octubre de 2020 el Gobierno del Estado español decretó una nueva declaración de estado de alarma que se tradujo en restricciones de movilidad y de horarios por tal de controlar la expansión de la pandemia, restricciones que han de gestionar las Comunidades Autónomas.

Ante este contexto, las administraciones públicas han priorizado las políticas de impulso de la actividad económica y han destinado recursos extraordinarios a garantizar actuaciones dirigidas a fomentar la inversión pública, buscando así una reactivación inmediata pero también a medio y largo plazo que permita consolidar la actividad durante unos años.

En este sentido, teniendo en cuenta las nuevas restricciones de la actividad económica derivadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2021, en fecha 15 de enero de 2021, en el marco del pacto de reactivación económica y diversificación social firmado el mes de julio de 2020, se acordaron nuevas medidas económicas para ayudar a paliar los efectos del cerramiento de los diferentes sectores económicos afectados por las medidas drásticas adoptadas para parar la expansión de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. Dentro de estas medidas se encuentra la creación de un fondo abierto a todos los sectores productivos afectados por las restricciones, dotado con 30 millones de euros, financiado a partes iguales entre el Gobierno de las Islas Baleares y los Consejos Insulares.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas e las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19, concretamente el artículo 32, modificado por la disposición final primera del Decreto Ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB núm. 11 de 26 de enero de 2021) y que prevee que «(...) los municipios y los Consejos Insulares, y también los entes instrumentales o dependientes respectivos, sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento, de las competencias mencionadas y del resto de competencias que les son propias de acuerdo con la normativa local, pueden atorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas y, en general, acordar todas las acciones de fomento que estimen oportunas con la finalidad de coadyuvar a la recuperación económica en los territorios municipales e insulares respectivos.»

El Consejo Insular de Eivissa aprobó, en el Consejo Ejecutivo de fecha 1 de febrero de 2021, un convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y otros que consta en el presente expediente con CSV número 13525176567727511730.

En fecha 28 de septiembre de 2021, se formalizó una Adenda al Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Consejo Insular de Eivissa para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID en los sectores económicos de la restauración y otros que consta en el expediente con CSV



número 13525176742025601313, en el sentido de ampliar el período para la realización de convocatorias a todo el año 2021, e incluir otros sectores afectados que no habían estado incluidos en el convenio y por tanto en la convocatoria publicada el 6 de febrero de 2021, como es el caso de agencias de viajes, parques acuáticos, feriantes y empresas de realización de eventos.

El Consejo Insular de Eivissa aprobó las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de eventos, y agencias de viajes, que se publicaron en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) número 141, de 14 de octubre de 2021, y el extracto de la convocatoria el día 19 de octubre de 2021, en el BOIB número 143. Estas bases se publicaron en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), con número de referencia IGAE 590115.

La línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 (BOIB número 20 de fecha 15-02-20), con modificación publicada en el BOIB número 13, de fecha 30 de enero de 2021

El objetivo principal que se pretende asumir con esta convocatoria es conceder ayudas a las personas físicas y jurídicas con actividad en activo y establecimiento abierto (en el caso de que la actividad se realice a un establecimiento) en la isla de Eivissa, que se hubieran visto afectadas por las medidas de salud pública para contener la COVID-19, adoptadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 11 de enero de 2021 por el cual se establece el nivel 4 de alerta sanitaria en Eivissa.

Las ayudas pretenden compensar los perjuicios económicos provocados por las restricciones y proporcionar liquidez para garantizar la continuidad de la actividad económica de los sectores de la restauración y de sus cadenas de valor, empresas deportivas en espacios cerrados propios, academias de danza propios, yoga, empresas con dedicación principal a balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de eventos y agencias de viajes.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria y a su extracto, ha entrado en el Consejo Insular de Eivissa de forma temática la solicitud y documentación prevista en la convocatoria por parte de las personas relacionadas en el punto primero al séptimo del acuerdo.

Consta en el expediente, el informe de seguimiento de la subvención de fecha 6 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 de la LGS, y se dispone del crédito necesario para hacer frente a las obligaciones económicas relacionadas con la siguiente propuesta (RC número 2/2022000001950 de 8 de abril de 2022).

El Decreto de Presidencia número 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia número 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura del gobierno del Consejo Insular de Eivissa y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia número 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Eivissa (BOIB número 153, de 5 de septiembre de 2020), atribuye al Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal, “la actividad competencial propia del Consejo Insular de Eivissa en relación con la materia de artesanía; promoción de la moda; comercio y desarrollo empresarial; industria y vigilancia de marcas.”

El Decreto de Presidencia número 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Eivissa (BOIB número 98 EXT., de 17-7-2019; modificaciones en el BOIB número 175, de 31-12-2019, BOIB número 101, de 4-6-2020 y en el BOIB número 153, de 5 de septiembre de 2020), en su punto tercero, apartado e), atribuye al Consejo Ejecutivo la competencia para aprobar y resolver las convocatorias de ayudas o subvenciones de importe superior a quince mil euros (15.000,00 €), por lo que corresponde a este órgano la aprobación de esta convocatoria por importe de dos millones setenta mil euros (2.070.000,00 €).

En fecha 25 de mayo de 2022, la jefa de Sección de Industria ha emitido informe favorable, en relación con la resolución de solicitud de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de eventos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares.

En virtud de todo lo anterior, con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización previa, preceptivo y necesario de la Intervención de la Corporación, y para el caso de que dicho informe sea favorable, elevado al Consejo Ejecutivo, todo de conformidad con el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Consejo Insular de Eivissa (BOIB número 136, de 18-9-2010, corrección en BOIB número 148, de 14-10-2010, modificación en BOIB número 48, de 16-4-2016), la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Continuar con la tramitación de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares,



empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de eventos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares (expediente 2021/20587Z), iniciada en 2021.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el punto tercero del acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 8 de octubre de 2021 por el que se delegaba en la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal la concesión, abono y revocación de las ayudas objeto de la referida convocatoria.

TERCERO.- Tener por desistidas las solicitudes de las personas que a continuación se relacionan, por no haber contestado el requerimiento de enmienda realizado de su solicitud de ayudas en la línea 1, respecto de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares:

Fecha solicitud	Nº registro	Nº. Expediente	SOLICITANTE	NIF Solicitante
25/10/21	2021032846	21/22073M	XXXXXXXX	B57980724
28/10/21	2021033518	21/22595K	XXXXXXXX	B16570657
29/10/21	2021033651	21/22730H	XXXXXXXX	B57424939
29/10/21	2021033656	21/22731L	XXXXXXXX	B07951916
09/11/21	2021034671	21/23455F	XXXXXXXX	B57815441

CUARTO.- No admitir la solicitud de ayuda en la línea 1, de las personas que a continuación se relacionan, por no cumplir el requisito indicado para ser consideradas personas beneficiarias, según se establecen las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de eventos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares:

Fecha solicitud	Nº. registro	Nº Expediente	SOLICITANTE	NIF Solicitante	Motivo de inadmisión según punto establecido en bases convocatoria
28/10/21	2021033540	21/22587J	XXXXXXXX	53379753L	3.1.1.d) Bases convocatoria
02/11/21	2021033855	21/22954N	XXXXXXXX	A07057904	3.2.1.f) Bases convocatoria
10/11/21	2021034767	21/23677E	XXXXXXXX	B57668576	3.2.1.f) Bases convocatoria

QUINTO.- Tener por desistidas las solicitudes de las personas que a continuación se relacionan, por no haber contestado el requerimiento de enmienda realizado de su solicitud de ayudas en la línea 2, respecto de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y otros, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares:

Fecha de la solicitud	Nº registro	Nº Expediente	SOLICITANTE	NIF Solicitante
28/10/21	2021033521	21/22601G	XXXXXXXXXX	B57992513
10/11/21	2021034821	21/23791K	XXXXXXXXXX	X2536355F
10/11/21	2021034766	21/23674L	XXXXXXXXXX	Y3219634Q
10/11/21	2021034872	21/23811H	XXXXXXXXXX	V57459208
28/10/21	2021033536	21/22585B	XXXXXXXXXX	B16659328
10/11/21	2021034824	21/23794R	XXXXXXXXXX	Y0593937E
09/11/21	2021034688	21/23645J	XXXXXXXXXX	Y7307654Q
02/11/21	2021033904	21/22971Y	XXXXXXXXXX	09699666Z

SEXTO.- Conceder las ayudas de la línea 1 dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de eventos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares, que corresponden a los meses de enero, febrero y marzo de 2021:

Núm.	Nº Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico €	Municipio
11	21/22583D	XXXXXXXXXX	A07692833	9.000	Eivissa



Núm.	Nº Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico €	Municipio
12	21/22586N	XXXXXXXX	B57874851	4.500	Eivissa
13	21/23653K	XXXXXXXX	A07152457	4.500	Eivissa
14	21/22739G	XXXXXXXX	B57363152	4.500	Eivissa
15	21/22470B	XXXXXXXX	46953990L	4.500	Eivissa

SÉPTIMO.- Conceder las ayudas de la línea 2 dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de eventos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares, que corresponden a los meses de enero, febrero y marzo de 2021:

Nº	Nº Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe económico (€)	Municipio
54	21/23785S	XXXXXXXX	B16623886	4.500	Sta Eulària
55	21/23696H	XXXXXXXX	B16632150	4.500	Eivissa
56	21/22995F	XXXXXXXX	E16569865	4.500	St. Josep
57	21/22748J	XXXXXXXX	E07490022	4.500	Eivissa
58	21/21878V	XXXXXXXX	E16618001	4.500	Eivissa
59	21/23406G	XXXXXXXX	E16642266	4.500	Eivissa
60	21/23680W	XXXXXXXX	B57984593	4.500	Eivissa
61	21/23451A	XXXXXXXX	B57736175	4.500	Eivissa

OCTAVO.- Autorizar y disponer un gasto global de 63.000 euros a favor de las personas físicas y jurídicas relacionadas en el acuerdo sexto y séptimo, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 4220.47900 del presupuesto del Consejo Insular de Eivissa del año 2022.

NOVENO.- Reconocer la obligación y proponer el pago global de 63.000 euros, correspondiente al mes de enero, febrero y marzo, a favor de las personas físicas y jurídicas relacionadas con el acuerdo sexto y séptimo, con cargo a la en el aplicación presupuestaria núm. 4220.47900 del presupuesto del Consejo Insular de Eivissa del año 2022.

DÉCIMO.- Notificar a las personas interesadas esta resolución mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), incluyendo lo siguiente:

- Que, de conformidad con lo indicado en el punto 10 de la presente convocatoria de ayudas, para recibir el pago, la persona física o jurídica que haya resultado beneficiaria deberá aportar (sino lo ha aportado anteriormente), mediante la sede electrónica del Consejo Insular de Eivissa, el siguiente documento:

El impreso de solicitud de alta como acreedor del Consejo Insular para realizar transferencia bancaria, expedido necesariamente a nombre del/de la solicitante de la ayuda (persona física, jurídica o miembro de la CB –persona física – que cobrará la ayuda) y sellado por la entidad bancaria. Podrá encontrar este documento en la Sede electrónica del Consejo Insular de Eivissa, en el Ámbito Tesorería, seleccionando el trámite: Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consell Insular a efectos económicos, o en el siguiente enlace https://seu.conselldeivissa.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO.

- Que deben cumplir las obligaciones establecidas en el punto 9 b), c), d) y e) de las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de eventos, y agencias de viajes.
- Que deben presentar en el Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal del Consejo Insular de Eivissa el documento Anexo 4 que se encuentra adjunto a las bases de la convocatoria, en el caso de la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad en el plazo de tres días hábiles desde la obtención de la subvención concurrente.
- Que los incumplimientos y falsedad de las condiciones requeridas para obtener las ayudas son causas de reintegro previstas en el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- Que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa y contra él puede interponer, ante la Comisión de Gobierno, el





recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre de consejos insulares y el artículo 147.1 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Eivissa (publicado en el BOIB núm. 136 de 18/09/10, corrección en el BOIB núm. 148 de 14/10/10, modificación BOIB núm. 48 de 16 /04/16). El recurso deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contencioso-administrativa Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

(...)"

Ibiza, 6 de junio de 2022

La jefa de sección de Industria del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal
Olga Torres Ribas

